



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Viernes, 1 de octubre de 1993

Núm. 226

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	<b>Página</b>
Notificando pliegos de cargos y propuestas de resolución	3897-3898

### SECCION CUARTA

<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Secretaría General notificando a contribuyente de ignorado paradero	3898

### SECCION QUINTA

<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de aprovechamiento de aguas en término municipal de Las Cuerlas	3898
Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de San Martín de Moncayo	3899

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores de ignorado paradero	3899
Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles	3900-3901

### División Provincial de Industria y Energía

Autorización de variante de línea eléctrica en término municipal de Orera (AT 330-92)	3902
---	------

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b>	3902-3903
--------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia	3905-3908
Juzgados de Instrucción	3908-3909
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	3909
Juzgados de lo Social	3909-3912

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 58.848

(Expediente núm. 1.482/93.) Con fecha 5 de agosto de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Alberto Herrero Escudero, con último domicilio conocido en calle Sol, 27, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 29 de julio de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Policía local de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que sobre las 0.25 horas del día 19 de julio de 1993, en las inmediaciones de la calle Dato, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que usted exhibía un objeto peligroso para la integridad física de las personas, con la finalidad de causar intimidación.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 4.1.h) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero, se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa accidental de la Unidad, Ana Claver Arruebo.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 58.849

(Expediente 1.217/93.) Con fecha 3 de septiembre, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución de expediente sancionador dirigida a doña Clare MacNamara, de nacionalidad irlandesa, con último domicilio conocido en calle María Moliner, 21, de Zaragoza, en la que literalmente se expresa:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a doña Clare Mac Namara, de nacionalidad irlandesa, con domicilio en calle María Moliner, núm. 21, por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobados por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a doña Clare Mac Namara, por infracción al citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 2 de junio de 1993, en el que se comunica haber solicitado la expedientada tarjeta de residente comunitaria con fecha 4 de marzo de 1993, estando sin legalizar su situación en este país

desde el 22 de enero de 1993, pudiendo ser sancionada conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 5.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad, en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre). — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 58.850

(Expediente 1.152/93.) Con fecha 3 de septiembre, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución de expediente sancionador dirigida a Xueling Ye, de nacionalidad china, con último domicilio conocido en calle María Lostal, 25. 4.ª, 5.ª, en la que literalmente se expresa:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a Xueling Ye, de nacionalidad china, con domicilio en calle María Lostal, 25, por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Xueling Ye, por infracción al citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 17 de mayo de 1993, en el que se comunica haber solicitado el expedientado exención de visado con fecha 3 de febrero de 1993, estando sin legalizar su situación en este país desde el 15 de septiembre de 1993, pudiendo ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 10.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad, en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre). — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 58.851

(Expediente 1.469/93.) Con fecha 9 de agosto de 1993, la Delegación del Gobierno efectúa pliego de cargos dirigido a don Eduardo Puértolas de las Heras, con último domicilio conocido en calle Alta, 1, de Pastriz, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 28 de julio de 1993 denuncia interpuesta contra usted por la Jefatura Superior de Policía, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 25 de julio de 1993, en las inmediaciones de la plaza de San Lamberto, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que usted estaba en posesión de dos papelinillas conteniendo sustancias prohibidas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 21 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación. — El jefe accidental de la Unidad, Luis-Angel Beisti Faló.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 58.084

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio expresado por el contribuyente en los recursos presentados contra expedientes de renta, y para proceder a la tramitación de los mismos, por la presente se le notifica para que comparezcan en esta Agencia Estatal.

*Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación*

Aragonés Arzuaga, Rafael-Luis. Miraflores, 20, 7.ª A, Zaragoza. Solicitud de documentación.

Asimismo se le hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndosele un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979, ante esta Dependencia de Gestión Tributaria, y/o reclamación en vía económico-administrativa, al amparo del Real Decreto 1.999 de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1993. — El secretario general, Mariano Sánchez Lázaro.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 29.246

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Don Mariano Torrijo Tomás.

Destino del aprovechamiento: Riego de 16,8 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 11,66 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Pozo de 70 metros de profundidad, entubado, con 400 milímetros de diámetro.

Término municipal donde radican las obras: Las Cuerlas (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849 de 1986, de 11 de abril ["Boletín Oficial del Estado" núm. 103, del 30 del mismo mes]), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado tercero de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 16 de abril de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 53.801

Don Julián Martínez Martínez ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Almacén agrícola.

Río-cauce afectado: Huecha, margen izquierda.

Paraje: "Los Encañados".

Municipio: San Martín de Moncayo (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de agosto de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 54.254

D. Jesús Viscor Sevilla Recaudador Ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta Provincia. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256 de 25 de octubre de 1.991), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos obligados al pago, de la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de descubrimiento, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor conforme a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 por 100 del importe del principal de la deuda."

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103.2 y 3 del citado texto legal.

4.- Que contra este acto se pueden interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

5.- que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 1517/91 ya mencionado.

6.- Si el deudor residiese fuera de Zaragoza podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los siguientes:

Table with columns: Nº INSCRIPCIÓN, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, Nº CERTIFICACION, REGIMEN, PERIODO, IMPORTE. Lists various individuals and companies with their respective identification numbers and amounts.

Main table with columns: Nº INSCRIPCIÓN, NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, Nº CERTIFICACION, REGIMEN, PERIODO, IMPORTE. Contains a large list of entries for the BOP Zaragoza, detailing various individuals and companies with their respective identification numbers and amounts.

Vertical text on the left margin, partially cut off, containing words like 'to en el', 'tección', '5, de 22', 'dana en', 'si como', 'drogas', 'stituyen', 'e útiles', 'ntecede', 'e 26 de', 'embre)', 'manifes', 'de diez', 'resente', 'Falo.', 'o ante-', 'to a lo', 's y del', 'n-José', '58.084', 'ncipio', 'ientes', 'ente se', 'agoza.', 'oficial', 'plazo', 'ro del', 'ataria.', 'Real', 'cional.', 'ariano', 'os de', 'ación', 'án en', '8, de', 'ueda', 'en esta', 'n con', 'e, de', 'to de', 'al del', 'os en'

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE	Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	Nº CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	IMPORTE
5000712416	SANZ CALVO JOSE ANTONIO	93015172	AUTONOMOS	01/92/06/92	154224	5000107774	RESTAURANTE EL ANAFE S.L.	93016355	GENERAL	09/20/99/92	158209
5000735666	SAVORIT GINES M. CARMEN	93019089	AUTONOMOS	11/92/11/92	25704	5000104268	RODERO FERNANDEZ FRANCISCO	93018183	GENERAL	09/20/99/92	36644
5000758966	SEGORIA JABATO ROGELIO S.	93019336	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5000104268	RODERO FERNANDEZ FRANCISCO	93018184	GENERAL	11/21/92	37684
5000780026	BERRANO DEL CERRO YOLANDA	93019607	AUTONOMOS	10/92/12/92	77112	5000075466	ROMFER S.L.	93018606	GENERAL	02/30/93/93	164482
5000747422	SEVILLA ARRIETA SANTIAGO	93019207	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5000063392	ROZ GAR S.L.	93018196	GENERAL	12/21/92	73928
5000737782	SEVILLA ROYO TOMAS	93019106	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5001059990	RUIZ CONSTRUCCIONES METALICA	93018196	GENERAL	10/21/92	108258
5000762609	SIERRA LARAJA JOSE FRANC.	93019404	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5001020211	SANCHEZ BARTOLOME FRANCISCO J	93018278	GENERAL	12/21/92	102291
5000746870	SIERRA RIESTRA RICARDO	93019201	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5001020211	SANCHEZ BARTOLOME FRANCISCO J	93018279	GENERAL	11/21/92	116170
5000743407	SOLER BALAGUE JOSE	93019154	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5000565007	SANZ PORTUGUES PEDRO RAMON	93016495	GENERAL	12/80/20/90	72144
5000755359	SORIA NAVARRO M. GLORIA	93015191	AUTONOMOS	01/92/06/92	154224	5000565007	SANZ PORTUGUES PEDRO RAMON	93016496	GENERAL	10/21/92	75366
5000762713	SORTIANO BALLO JOSE LUIS	93015204	AUTONOMOS	08/92/12/92	128520	5000089912	SEFRAN S.L.	93018095	GENERAL	11/21/92	37684
5000762938	SORTIANO FERRER ALBERTO	93019402	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5000093444	SEFRAN S.L.	93018096	GENERAL	11/21/92	472161
5000779261	SUAREZ DORADO ANTONIO	93019564	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5000093444	SEFRAN S.L.	93018109	GENERAL	02/30/92/90	216570
5000764853	TAIBI --- NOMANED	93019421	AUTONOMOS	10/92/11/92	51408	5001026887	SERVICIOS Y CONTRATAS MAPER SL	93018291	GENERAL	02/30/92/93	469752
5000741660	TAULES BUJ RESURRECCION	93019144	AUTONOMOS	07/92/08/92	51408	5001001806	SERVIGRENIOS S.L.	93018273	GENERAL	09/20/99/92	19543
5000741661	TEJERO JIMENEZ JOSE LUIS	93018145	AUTONOMOS	10/92/10/92	25704	5001001806	SERVIGRENIOS S.L.	93018274	GENERAL	10/21/92	431010
5000779388	TUNACLIFFE --- ANDREW BRIAN	93019569	AUTONOMOS	02/92/12/92	205632	5000091473	STUDIO AVANCE S.L.	93018131	GENERAL	02/30/20/93	266559
5000752548	UBAU PEREZ ANGEL	93015190	AUTONOMOS	01/92/02/92	51408	5000095222	SERVIGROUP S.A.	93020973	GENERAL	11/21/92	123429
5000212435	VALERO REY JOSE A.	93018833	AUTONOMOS	10/21/92	25704	5000102293	SISTEMAS Y APLICACIONES DE SEG	93020976	GENERAL	12/21/92	60487
5000769833	VAGUERIZO OREA CARLOS	93019503	AUTONOMOS	08/20/89/92	25704	5000079171	SOLANA ALAGON JESUS	93018067	GENERAL	04/20/92/92	231800
5000721661	VELILLA GARRIDO CARMEN	93018155	AUTONOMOS	03/91/05/92	50870	5000100969	SOLO PRO S.A.	93018154	GENERAL	02/30/92/93	107767
5000743748	VIGAL RAMELLS JOSE MARIA	93019158	AUTONOMOS	11/21/92	51408	5000091473	STUDIO AVANCE S.L.	93018155	GENERAL	12/21/92	110916
5000769724	VILLARROYA ARQUEBAS ISIDORO	93019500	AUTONOMOS	07/92/12/92	154224	5001007005	TEMA DE OCIO CULTURA Y ESPECT.	93018101	GENERAL	01/30/93/93	90812
5000733750	VIMARDELL ACEDO EDUARDO	93019076	AUTONOMOS	09/92/12/92	102816	5001000705	TEMA DE OCIO CULTURA Y ESPECT.	93018264	GENERAL	09/20/99/92	80894
5000779562	VIRUEL QUIÑERO ENRIQUE ANTONIO	93019578	AUTONOMOS	06/92/12/92	179928	5001000705	TEMA DE OCIO CULTURA Y ESPECT.	93018265	GENERAL	11/21/92	241239
5000212844	YRANZO BERHAD NUJAN	93018834	AUTONOMOS	11/92/11/92	51408	5001000705	TEMA DE OCIO CULTURA Y ESPECT.	93018266	GENERAL	11/21/92	60120
5000759595	ZHOJI WENG YUE	93019188	AUTONOMOS	01/92/12/92	25704	5000099374	TRANSP. INHOS. BALLARIN S.L.	93018119	GENERAL	12/21/92	107767
5000766346	ZUBERO MONTANER ARTURO	93018233	AUTONOMOS	01/91/12/91	275601	5000099374	TRANSP. INHOS. BALLARIN S.L.	93018200	GENERAL	11/21/92	140350
5000107710	ACINDE S.L.	93018233	GENERAL	11/21/92	215863	5000105342	TRIALBERIA S.A.	93018186	GENERAL	10/21/92	80940
5000107710	ACINDE S.L.	93018234	GENERAL	02/30/92/93	189024	5000104502	U F B LEASING ESPAÑA S.A.	93018187	GENERAL	11/21/92	90812
5000100982	ACTIVIDADES M.S. S.L.	93018155	GENERAL	10/21/92	116822	5000104502	U F B LEASING ESPAÑA S.A.	93018187	GENERAL	11/21/92	151962
5000100981	ACTIVIDADES M.S. S.L.	93018155	GENERAL	11/21/92	124834	5000073872	VAZQUEZ SUREDA ENRIQUE	93008281	GENERAL	06/20/88/82	15457
5000075316	ANILLS PUIG PILAR	93016115	GENERAL	08/90/08/90	1935	5000025979	VICENTE GAMON	93020889	GENERAL	01/10/91/91	1262
5000093382	ANTONIO RAMERA ALOS	93016213	GENERAL	12/21/92	410588	5000067655	VILLACAMPA GARCIA JOSE	93018193	GENERAL	01/30/93/93	56194
5000530097	ARAGUAS CIPRES JOSE DOMINGO	93020882	GENERAL	07/92/12/92	188890	5001000597	VIO-SPORT S.L.	93018258	GENERAL	10/21/92	56338
5000101038	ARCOINSA S.L.	93018158	GENERAL	11/21/92	75081	5000099372	WATCH WATCH ESPAÑA SA	93018259	GENERAL	11/21/92	51583
5000101038	ARCOINSA S.L.	93018158	GENERAL	11/21/92	75081	5000105643	VILLACAMPA GARCIA JOSE	93018135	GENERAL	02/30/20/93	55020
5000106408	ARMALE PEREZ SUSANA	93018215	GENERAL	01/92/06/92	4548	5000099372	WATCH WATCH ESPAÑA SA	93018260	GENERAL	12/21/92	79113
5000081345	ARTAYA S.A.	93016145	GENERAL	01/93/01/93	539911	5000099372	WATCH WATCH ESPAÑA SA	93018255	GENERAL	10/21/92	79670
5000097482	ATICO SOCIEDAD INMOBILIAR. S	93018120	GENERAL	09/20/99/92	56643	5000107773	ZARAGOZA AIRWAYS S.L.	93018236	GENERAL	11/21/92	60120
5001001788	AUTO-ELECTRIC ARAGON S.L.	93018272	GENERAL	10/92/12/92	75650	5000105643	ZARAGOZA AIRWAYS S.L.	93018202	GENERAL	01/30/93/93	11986
5001002779	AUTOGRACION DISTRIBUCIONES TELE	93018273	GENERAL	02/30/20/93	91384	5000104966	ZARASER CORREDURIA SEGUROS	93016307	GENERAL	09/20/99/92	11986
5000026635	CASILLIHO TERNON EUGENIA	93016491	GENERAL	07/91/21/91	21600						
5000076186	AVIACION DE LOS EE.UU. (DPC)	93018062	GENERAL	10/21/92	90694						
5000051451	AZNAR SORRIBAS TOMAS	93016053	GENERAL	01/30/93/93	299833						
5000106777	BAR JARDIN S.C.	93018218	GENERAL	09/20/99/92	32508						
5000105626	BARRADO BELLO FRANCISCO	93018201	GENERAL	11/21/92	25900						
5000084239	BENISER SPORT S.L.	93016157	GENERAL	12/21/92	606624						
5000084239	BENISER SPORT S.L.	93016158	GENERAL	01/30/93/93	533185						
5001001825	BIO TECNICA Y APLICACIONES S.L	93018275	GENERAL	09/20/99/92	75254						
5001001825	BIO TECNICA Y APLICACIONES S.L	93018276	GENERAL	10/21/92	151300						
5001001825	BIO TECNICA Y APLICACIONES S.L	93018277	GENERAL	11/21/92	152438						
5000749084	BLANCO AZNAR JOSE ANTONIO	93020898	GENERAL	06/20/89/92	4959						
5000079347	BULLFIN S.L.	93018048	GENERAL	02/30/92/93	258282						
5000103911	BUSTOS HERNANDEZ MANUELA	93016289	GENERAL	06/20/89/92	63559						
5000103911	BUSTOS HERNANDEZ MANUELA	93016290	GENERAL	07/20/92/92	63559						
5001000662	CABRERA CANTADOR JOSE	93018261	GENERAL	10/21/92	76502						
5001000662	CABRERA CANTADOR JOSE	93018262	GENERAL	11/21/92	76502						
5000097300	CALZADOS TIORENEVA S.L.	93018118	GENERAL	10/21/92	89870						
5000106272	CANAS CALVO EULOGIO	93016330	GENERAL	12/21/92	66366						
5000106272	CANAS CALVO EULOGIO	93016330	GENERAL	01/30/93/93	69036						
5000107978	CAMBON MARQUINO RAFAEL	93016366	GENERAL	07/92/07/92	76052						
5000433493	CAUSAPE GARCIA CARMEN ROSA	93020878	GENERAL	06/20/89/90	84068						
5000708995	CASAS HELIZ JOSE RAMON	93018469	GENERAL	12/81/08/89	84068						
5000107874	CERMET S.C.	93018240	GENERAL	11/21/92	79030						
5000107874	CERMET S.C.	93018241	GENERAL	11/21/92	77155						
5000104721	CIA DE SEGURIDAD FALCON S.A	93018190	GENERAL	02/30/20/93	173992						
5000089375	CINES BARRAJ FCO. JOSE	93016187	GENERAL	01/30/93/93	28368						
5000104309	CHES. METALICAS ZARAGOZA SL	93016300	GENERAL	07/92/07/92	970254						
5000104309	CHES. METALICAS ZARAGOZA SL	93016301	GENERAL	08/20/89/92	890374						
5000104309	CHES. METALICAS ZARAGOZA SL	93018185	GENERAL	09/20/99/92	884629						
5000098497	COGAN LOPEZ MARTA E.	93016244	GENERAL	11/21/92	39816						
5001002571	COMERCIAL FUENTES S.L.	93018169	GENERAL	11/21/92	32666						
5001000651	CORGAL S.A.	93018260	GENERAL	09/20/99/92	603967						
5001000092	COSCULLUELA LACAMBRA JOSE A.	93018250	GENERAL	09/20/99/92	65580						
5000107671	CTNES BUENO MORALES JOSE.	93016357	GENERAL	07/92/07/92	67795						
5000103059	CTRO. GESTION DE PRODUCCION	93018172	GENERAL	10/21/92	328840						
5000103059	CTRO. GESTION DE PRODUCCION	93018173	GENERAL	10/21/92	490727						
5000103463	DESINICAL ARAGON RIOJA S.C.V.	93018174	GENERAL	11/21/92	50840						
5000103463	DESINICAL ARAGON RIOJA S.C.V.	93018177	GENERAL	10/21/92	109410						
5000098460	DUQUE DUQUE SANTIAGO	93018178	GENERAL	11/21/92	109410						
5000084996	EBRO TEXTIL S.L.	93018080	GENERAL	11/21/92	155282						
5000090815	ELECTRICOS MAR S.L.	93018099	GENERAL	09/20/99/92	218371						
5000070521	ENRICH JOVER JOSE	93018054	GENERAL	10/21/92	114043						
5001001167	ESCANERO ESCANERO ANGEL	93018268	GENERAL	06/20/89/92	255632						
5000104842	EST.MED.DRA.ALBESA S.A.	93016305	GENERAL	09/20/99/92	90874						
5000104842	EST.MED.DRA.ALBESA S.A.	93018191	GENERAL	11/21/92	65397						

50 metros cuadrados de chapas de encofrar, de 2,5 x 0,5 y de 0,5 x 0,5 metros. Valorados en 15.000 pesetas.

Quince camillas de andámiros con tijeras de 4 metros. Valoradas en 3.000 pesetas.

Cinco carretillas de obra. Valoradas en 5.000 pesetas.

Noventa metros cuadrados de tablonos de 4 y 5 metros x 0,2 x 0,5 metros. Valorados en 18.000 pesetas.

Ocho planchas de hierro para cruces de carreteras, de 2 x 1,1 y 2,5 x 1 metros. Valoradas en 20.000 pesetas.

Mobiliario de oficina, compuesto por mostrador de 3 x 1,4 x 0,5 metros. Valorado en 10.000 pesetas.

Dos mesas de madera y chapa. Valoradas en 10.000 pesetas.

Ochenta puntales metálicos, de hasta 3 metros. Valorados en 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Gabriele", modelo 7007-L. Valorada en 28.000 pesetas.

Dos sillones de oficina. Valorados en 4.000 pesetas.

Un archivador de 1,5 x 1,3 metros. Valorado en 12.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 651.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 448.250 pesetas.

#### Lote núm. 2

Un furgón marca "Peugeot", modelo J-5, de 3.200 kilos, matrícula Z-2611-Y.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 540.000 p esetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 405.000 pesetas.

2.º Que los bienes se hallan en poder del depositario don Amado Pascual Llanas y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Ramón y Cajal, 6, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.474

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Pretensados Taggs, S. A. L., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de septiembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Pretensados Taggs, S. A. L., embargados por diligencia de fecha 9 de diciembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Un camión marca "Dodge", modelo C-20 A L-3, matrícula Z-6512-N. Valorado en 425.000 pesetas.

Un semirremolque plataforma, marca "Leciñena", modelo SRP-2 E, bastidor ML-8150, matrícula B-05463-R. Valorado en 200.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 625.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 468.750 pesetas.

2.º Que los bienes se hallan en poder del depositario don Vicente Torres Gómez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Magallón, kilómetro 8,150, de Fuendejalón.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## División Provincial de Industria y Energía

Núm. 58.408

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante de línea eléctrica a 15 kV en Orera (AT 330-92).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante de línea eléctrica aérea, situada en Orera (Zaragoza), destinada a mejorar la calidad del servicio, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.010.133 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

### *Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo existente núm. 44.

Término: Apoyo existente núm. 49.

Longitud: 266 metros.

Recorrido: Término municipal de Orera (Zaragoza).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

U T E B O

Núm. 56.459

Habiendo sido publicado el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de utilización del Teatro Municipal por plazo de 30 días mediante anuncio en el B.O.P. de fecha 12-6-93, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se considera aprobado definitivamente, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### **NORMAS DE UTILIZACION DEL TEATRO MUNICIPAL**

#### **Art. 1.º-**

La finalidad de la instalación del "Teatro Municipal" es servir de marco para la promoción cultural y social del Municipio de Utebo, mediante la realización de todas aquellas actividades que contribuyan a este fin, tales como representaciones teatrales, musicales, proyecciones cinematográficas, encuentros, coloquios, seminarios, conferencias, congresos.

#### **Art. 2.º-**

Las presentes normas serán de aplicación a todas aquellas personas que por el motivo que fuera tengan acceso al mismo ya sea a título de espectador, usuario, actor, ejecutante, trabajador o cualquier otro.

#### **Art. 3.º-**

Para tener acceso a las instalaciones como espectador, será necesario satisfacer el precio que el Ayuntamiento haya establecido.

#### **Art. 4.º-**

Igualmente podrán tener acceso a las actividades promovidas u organizadas por personas, entidades o colectivos distintos del Ayuntamiento en las condiciones y cumpliendo los requisitos que fije el promotor.

#### **Art. 5.º- HORARIOS Y FECHAS DE LAS REPRESENTACIONES O EJECUCIONES EN GENERAL.**

Todas aquellas actuaciones, representaciones, proyecciones o ejecuciones en general promovidas por el Ayuntamiento, ya sea con el patrocinio, apoyo o colaboración de terceros o sin él, serán anunciadas con una antelación mínima de 24 horas, debiendo hacerse público en el propio teatro, en lugar que resulte visible desde el exterior sin perjuicio de cualquier otra publicidad de la actividad mediante carteles, folletos, propaganda, puntos informativos, etc. que el Ayuntamiento tenga por conveniente realizar.

#### **Art. 6.º- NORMAS DE UTILIZACION**

- En ningún caso se permitirá la entrada al recinto del teatro de cualquier tipo de animales.

- Se prohíbe terminantemente comer, cualquiera que sea el tipo de comida, beber y fumar, dentro del recinto de la sala, donde se realice actuación o proyección.

- Los menores de 10 años deberán ir necesariamente acompañados de una persona mayor de edad, salvo que se trate de proyecciones, representaciones o actividades en general que específicamente se califiquen como infantiles y que vayan especialmente dirigidos a menores.

- Los usuarios deberán ocupar los lugares que por el personal municipal se les indique, debiendo permanecer en el mismo a lo largo de toda la representación o proyección.

Una vez iniciada la representación, no podrá abandonarse la sala, salvo por casos de extrema necesidad o fuerza mayor y en todo caso haciéndolo de forma que se produzca la menor molestia para el resto de los usuarios o ejecutantes en su caso.

Aún mediando fuerza mayor o extrema necesidad sólo podrá abandonarse la sala en tres ocasiones, de forma que a la siguiente ocasión que se abandone, no sea posible volver a entrar ella, a no ser durante los entreactos, pausas y descansos.

- Los usuarios deberán ocupar la Sala antes de que haya dado comienzo la representación, si bien excepcionalmente y siempre que no se trate de representaciones teatrales o ejecuciones musicales en directo será posible permitir el acceso a la sala durante el primer cuarto de hora.

En el caso de representaciones teatrales o ejecuciones musicales será posible el acceso a la Sala con posterioridad a su comienzo, en los entreactos o pausas que tengan lugar en la ejecución.

- Los usuarios deberán permanecer sentados a lo largo de toda la representación o proyección.

- Deberán atender las indicaciones del personal municipal o del que obre por encargo del promotor de la actividad.

- Los usuarios deberán utilizar las instalaciones con el cuidado y respeto comúnmente exigibles haciendo debido uso de las mismas. La utilización inadecuada de las instalaciones dará lugar a la expulsión del recinto del teatro a las personas que lo ocasionen, lo que deberá ser indicado al responsable por el personal Municipal, pudiendo ser expulsado contra su voluntad, en caso de que aquél se negara a abandonar el recinto voluntariamente, haciendo uso de los medios que para ello sea necesario, guardando siempre la debida proporcionalidad y respetando en todo caso, los derechos y dignidad de las personas, requiriendo en caso necesario la presencia de los agentes de la autoridad.

La conducta reiterada en este sentido por una persona o grupo de personas dará lugar a la prohibición de acceso al recinto con carácter indefinido o temporal, mediando acuerdo de la Comisión de Gobierno, informe del personal municipal y audiencia al afectado.

#### **Art. 7.º- DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Los usuarios tienen derecho a acceder a la sala en las condiciones que en este Reglamento se contemplan.

- A presenciar la representación y proyección anunciada en su integridad.

- A que la representación o proyección anunciada tenga lugar en la fecha y hora anunciada.

- A que el recinto esté abierto e iluminado al menos quince minutos antes del inicio de la actividad.

- A obtener la devolución del importe satisfecho, en su caso si la representación o proyección que vaya a realizarse sea diferente del anuncio realizado al momento de la compra de la entrada.

- A utilizar las instalaciones generales, anejas funcionalmente al Teatro.

#### **Art. 8.º-**

La pérdida o abandono de objetos, aunque sean de valor ya sea en la sala, camerinos, escenario o cualquier otro lugar que forme parte funcional del Teatro no dará lugar a responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento.

#### **Art. 9.º- ACTIVIDADES NO PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento, previa decisión al respecto de la Comisión de Gobierno podrá autorizar la utilización de las instalaciones para todo tipo de actividades que, por su naturaleza sean normalmente susceptibles de realizarse en este recinto, siempre y cuando la actividad proyectada redunde en beneficio del Municipio ya sea cultural, social, artística o económicamente.

Tendrán carácter prioritario en todo caso; y de acuerdo con este orden:

- a) Actividades organizadas por los Centros de Enseñanza públicos radicados en Utebo; APAS o Asociaciones de Alumnos o ex-alumnos de los mismos.
- b) Actividades organizadas por Asociaciones, legalmente constituidas que se hallen registradas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- c) Actividades organizadas, patrocinadas por entes públicos de nivel local, regional, comarcal o estatal.
- d) Actividades organizadas por otras Asociaciones o colectivos distintos de los enunciados en el apartado b.
- e) Actividades organizadas por empresas radicadas en el Municipio.
- d) Otros particulares

#### Art. 10º.- SOLICITUD

Los interesados en realizar cualquier tipo de actividad deberán solicitar del Ayuntamiento la autorización de la utilización de las instalaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La solicitud deberá hacerse con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista de realización de la actividad.
- En la solicitud se hará constar los siguientes extremos:
  - \* Nombre y N.I.F. del solicitante y domicilio y teléfono del mismo.
  - \* Nombre y D.N.I. del representante para el caso de que se trate de una asociación o colectivo.
  - \* Descripción detallada de la actividad que se pretende realizar; memoria especificando las finalidades que se persiguen con ella; número de espectadores, o asistentes que se prevean vayan a estar presentes; horario, y fechas y periodicidad en su caso, modificaciones e intervenciones que en su caso hayan de realizarse en las instalaciones tales como decorados, luminarias, equipos de sonido, etc... los cuales deberán ser en todo caso reversibles o desmontables de forma que la instalación quede con posterioridad a su retirada en el mismo estado inicial; relación del material y servicio complementarios que aportará la entidad en caso de que éste sea necesario.

El Ayuntamiento no vendrá obligado a aportar material técnico, mobiliario o cualquier tipo de material anejo que no se encuentre en las instalaciones municipales con carácter habitual.

Todo el personal de seguridad, limpieza, servicios, taquilla, técnicos, etc. necesarios para la ejecución de la actividad será puesto por el promotor de la misma, sin perjuicio de que el Ayuntamiento en caso de que lo considere conveniente designe personal municipal al efecto. El personal Municipal podrá en cualquier caso supervisar, inspeccionar y controlar el correcto uso de las instalaciones, maquinaria y montajes del Teatro por parte del usuario, pudiendo incluso llegar a prohibirle su utilización con carácter provisional y precautorio en caso necesario, sin perjuicio de que el Ayuntamiento previos los informes al respecto prohíba la utilización del mismo y en su caso, resolviendo la renovación de la autorización concedida.

#### Art. 11º.- CONCESION DE LAS AUTORIZACIONES.

Corresponderá a la Comisión de Gobierno, a la vista de la solicitudes presentadas y previo informe del Técnico cultural, en todo caso y de aquéllos otros técnicos que en su caso, se considere procedente, resolver sobre la autorización concediéndola o denegándola, en este caso bajo resolución motivada.

Será causa de denegación el incumplimiento de los requisitos y demás especificaciones a que se refieren los art. 9º y 10º.

En el acuerdo de otorgamiento de la autorización podrán imponerse las condiciones que se consideren adecuadas.

#### Art. 12º.- FIANZAS.

El acuerdo de otorgamiento determinará la obligación por parte del solicitante de depositar fianza para responder de los daños y perjuicios que pudieran producirse en las instalaciones con ocasión de la ejecución de la actividad.

El promotor de la actividad responderá de los daños ocasionados, tanto si los mismos han sido irrogados por el mismo o por el personal que actuara bajo sus órdenes o por los usuarios, espectadores o terceros en general que hubiesen estado presentes en el desarrollo de la misma.

La fianza se graduará en atención al valor, a las instalaciones, montajes, maquinaria, etc. que hayan de utilizarse; complejidad de su utilización y manejo y grado de afectación o modificación que se pretenda realizar en las instalaciones; estableciéndose una fianza mínima de 15.000 ptas.

Se excluirá de la prestación de la citada fianza a las asociaciones y colectivos ciudadanos radicados en Utebo, que actúen sin interés de lucro, salvo que la Comisión de Gobierno, previo acuerdo razonado, acuerde exigirla.

#### Art. 13º.- RELACION DEL AYUNTAMIENTO CON LOS ASISTENTES AL ACTO Y DE ESTOS CON EL PROMOTOR.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna salvo la que se derive de su carácter de propietario, ante los asistentes al acto por cualquier defecto, retraso etc. en la actividad proyectada, respondiendo ante los mismos el promotor de la misma, así como de los daños que pudieran irrogarse a terceros por la incorrecta utilización de las instalaciones y equipos por parte del promotor o del personal que opere por cuenta del mismo.

#### Art. 14º.-

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización concedida en cualquier momento si la utilización de las instalaciones no se utilizare para la actividad

específicamente designada, se incumpliera las condiciones de utilización establecida o se hiciera un uso incorrecto de las instalaciones, montajes, maquinaria, mobiliario y demás elementos.

#### Art. 15º.- ZONA DE BAR.

En la zona específicamente destinada a bar y sólo dentro de ésta se permite beber, comer y fumar, debiendo mantenerse en todo caso una conducta que no moleste al resto de los usuarios y especialmente al normal curso de la representación o actividad que se esté llevando a cabo.

Únicamente podrán hacer uso del servicio de bar, los usuarios del teatro, que previamente hubieran tenido acceso al mismo mediante al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### Art. 16º.- PERSONAL DE SERVICIO

El personal de servicio municipal deberá ir convenientemente identificado, como tal de forma visible, y estará obligado a identificarse ante cualquier usuario que se lo requiera.

#### Art. 17º.- CONOCIMIENTO Y EXPOSICION DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Una copia del presente Reglamento se encontrará siempre en las instalaciones del Teatro en lugar visible por los usuarios.

Estos podrán solicitar copias del mismo, lo que deberán hacer en cualquiera de las oficinas municipales.

#### Art. 18º.- VIGENCIA.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P. y permanecerá vigente hasta tanto no se disponga lo contrario.

Utebo, 2 de Septiembre de 1.993  
EL ALCALDE.

U T E B O

Núm. 56.461

Habiendo sido publicado el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Participación ciudadana por plazo de treinta días mediante anuncio aparecido en el B.O.P. de fecha 12 de junio de 1.993, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al mismo, se considera aprobado definitivamente, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

#### TITULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

Es objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, así como la organización, funcionamiento y competencia de las Juntas de Barrio y otros órganos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1. a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 2

El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en el Municipio.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos sectores sociales y núcleos de población del término municipal.

#### TITULO PRIMERO

#### DE LA INFORMACION MUNICIPAL

##### Artículo 3

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación municipal, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos; colocación de carteles, vallas publicitarias, proyección de vídeos, tabloneros de anuncios y circulares informativas; organización de actos

informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios, en función de las disponibilidades presupuestarias. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

#### Artículo 4

1.- En las dependencias de la Casa Consistorial, funcionará un Servicio Municipal de Información, Iniciativas y sugerencias, Reclamaciones y Quejas, con las siguientes funciones:

- a.- Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad y difusión de los asuntos municipales, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione, en virtud de lo dispuesto en el Art. 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b.- La obtención de copias y certificaciones de acuerdo municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros.
- c.- Información al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento, indicación sobre localización de dependencias y horarios de trabajo, folletos sobre actividades, obras y servicios organizados por el Ayuntamiento y cualquier otro medio adecuado, según las disponibilidades presupuestarias.
- d.- Recepción de las iniciativas y propuestas de ciudadanos, conducentes a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios municipales; así como tramitar las quejas a que puedan dar lugar las tardanzas y desatenciones de los mismos.

#### Artículo 5

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo las votaciones y debates previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso.

2.- Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

#### Artículo 6

No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo a las sesiones de estas últimas podrán convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe en un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 7

1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de las Comisiones de Gobierno.

3.- El Ayuntamiento dará publicidad del contenido de los acuerdos y resoluciones que sean de interés general. A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a.- Edición con periodicidad de un boletín informativo municipal.
- b.- Exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- c.- Publicación en los Medios de Comunicación social de ámbito municipal.

### TITULO SEGUNDO

#### DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS

#### Artículo 8

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores tendrán derecho a recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales cuyas sesiones sean públicas, cuando hayan de tratarse asuntos que les afecten.

#### Artículo 9

1.- De acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Asociaciones para la defensa intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2.- El Presupuesto Municipal incluirá una partida destinada a tal fin.

El Ayuntamiento regulará en forma apropiada plazos de presentación de solicitudes, estudio de las mismas y concesión en su caso.

La convocatoria será anual.

#### Artículo 10

Las Asociaciones a que se refiere el artículo anterior, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente de los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y en las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

#### Artículo 11

1.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y, que actúen sin ánimo de lucro.

3.- Estos Registros tienen por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existente en el Gobierno Civil o Comunidad Autónoma, en el que así mismo deben figurar inscritas todas ellas.

#### Artículo 12

1.- La solicitud de inscripción se presentará en las oficinas del Ayuntamiento.

2.- Sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los documentos exigidos en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y específicamente:

- A) Escrito de solicitud, firmado por el Presidente de la Entidad, adjuntado copia certificada por el Secretario de la misma, en la que conste el acuerdo de la Asamblea de socios o Junta Directiva en su caso.
- B) N° de Inscripción con el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- C) Relación de los miembros que componen la Junta Directiva, domicilio social de la Entidad e información sobre el número de asociados, presupuestos y patrimonio.
- D) Estatutos y Reglamento de la Entidad, donde consten sus fines y objetivos.
- E) Designación de los representantes de la Entidad, con sus datos personales y declaración responsable, que vayan a participar como miembros de los órganos municipales de participación vecinal.

#### Artículo 13

1.- La inscripción será acordada por el Alcalde.

2.- En el plazo de 15 días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.\*

3.- Cualquier modificación de requisitos mínimos señalados en el Artículo 15, deberá ser notificada al Ayuntamiento en un plazo máximo de 30 días.

#### Artículo 14

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el art. 72 de la Ley de Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de utilidad municipal.

#### Artículo 15

El Alcalde junto con los portavoces de los grupos municipales mantendrá como mínimo una reunión anual con un representante de cada una de las asociaciones a que se refieren los artículos anteriores al efecto de informar de la marcha de los asuntos Municipales que sean de su interés y recabar su opinión y sugerencias.

El Alcalde convocará igualmente a los citados representantes siempre que lo crea conveniente y en todo caso para aquellos asuntos que tengan una especial relevancia o trascendencia para el Municipio.

Utebo, 2 de Septiembre de 1.993  
EL ALCALDE.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 56.922

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 472 de 1993, promovido por Carlos Bayo, S. L., contra VTS Compañía Constructora, S. A., he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, a la ampliación de ejecutivo solicitada en cuantía de 7.842.960 pesetas de nuevos plazos vencidos y 4.000.000 de pesetas calculadas para costas y gastos, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.571

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 345 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por la procuradora doña María-Nieves Omella Gil y defendida por el letrado señor Monreal Pueyo, siendo demandada doña Rosa-María Lasheras Lasheras, don Justo Ojeda Ruiz y Velaviejo, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados doña Rosa-María Lasheras Lasheras, don Justo Ojeda Ruiz y Velaviejo, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 8.380.851 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el 5 de febrero de 1993, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Rosa-María Lasheras Lasheras, don Justo Ojeda Ruiz y Velaviejo, S. A., se expide el presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.915

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 576 de 1993-C, a instancia de la Comunidad de vecinos de Residencial Los Olmos, representada por el procurador señor Magro de Frías, contra don Angel Jimeno Noguerras, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado, con entrega de copias de la demanda y documentos a ella acompañados, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos contestando en forma la demanda, previéndole que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.462

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 388 de 1993-B, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra don José-Antonio Martínez Pérez y don José Ondiviela Marín, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, más 900.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, he acordado citar de remate al demandado don José-Antonio Martínez Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y

se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.923

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 183 de 1993, promovido por Menhir Leasing, S. A., contra Plasorma, S. A., y Microser, S. A., en reclamación de 9.187.546 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.463

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 369 de 1993-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Zaragoza Airways, S. L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a Zaragoza Airways, S. L., y requerirle para que en el término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora la suma que se le reclama de 10.414.994 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Zaragoza Airways, S. L., actualmente en ignorado paradero, a los fines, término y apercibimiento expresados, expido el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. El secretario.

## JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Núm. 59.226

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos número 280 de 1990, sobre acción real regulada por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovida a instancia de la Administración General del Estado, contra otros y la Casa de la Paz y de la Solidaridad, se requiere por medio de la presente a los colectivos ocupantes del edificio sito en paseo de Sagasta, número 52, y personas integrantes de los mismos, a fin de que dentro del término de ocho días desalojen y dejen a la libre disposición de la Administración General del Estado el edificio referenciado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán lanzados a su costa, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.432

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 355 de 1993-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 553. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1993. En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 355 de 1993-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Gregorio Tomás Yagüe, representado por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y defendido por el letrado don José Novel Peruga, contra José-Luis Sarto Pueyo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Gregorio Tomás Yagüe, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado José-Luis Sarto Pueyo, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.031.394 pesetas de principal, más gastos de protesto y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a José Luis Sarto Pueyo, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 56.504**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 71 de 1993-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 554. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 71 de 1993-B, seguidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Juan-Antonio García Toledo, contra Luis-Carlos Gil Ríos, Teresa Santos Espuelas y Pablo Gallardo Gómez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Luis-Carlos Gil Ríos, Teresa Santos Espuelas y Pablo Gallardo Gómez, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.537.209 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de la misma para que sirva de notificación a Luis-Carlos Gil Ríos, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 57.413**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 482. — En Zaragoza a 8 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 310 de 1993-B, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Martini & Rossi, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Gilaberte, siendo demandada Cientosiete, S. A., declarada en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Peiré Aguirre, en representación de Martini & Rossi, S. A., contra Cientosiete, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a aquélla la suma de 160.551 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cientosiete, S. A., se expide el presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 56.925**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 500 de 1993-C se siguen autos de juicio verbal, en los que aparece dictada sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

«Sentencia núm. 564. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número

500 de 1993-C, promovidos a instancia de don Vicente Serrano Pablo, representado por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y asistido por el letrado don Javier Jiménez Giménez, contra Consorcio de Compensación de Seguros, don Juan González Jiménez y doña María del Mar Lasala Barbo, asistidos los dos últimos por la letrada doña Rosa-María Monge Alda, y contra Compañía Aseguradora Apolo, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de don Vicente Serrano Pablo, contra doña María del Mar Lasala Barbo, don Juan González Jiménez, Compañía Aseguradora Apolo y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de 190.323 pesetas, más el 20 % de interés anual de dicha cantidad desde el 27 de febrero de 1993, a cargo de la aseguradora expresada, sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Compañía Aseguradora Apolo, libro el presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 57.416**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio verbal núm. 712 de 1993-B, instado por don Jesús Laínez Gil y don Angel Laínez García, representados por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Sanitaria Nacional, Agrupación Mutua Aseguradora Mutua Prima Fija D. L., doña Verónica Lope Fontagne y herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan I. A. Lope Sáenz de Tejada, y he acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 3 de noviembre próximo y hora de las 12.00, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Juan-Ignacio-Antonio Lope Sáenz de Tejada, cuyo domicilio se desconoce, a los fines y fecha antes expresados, expido la presente, a la que se adjunta copia simple de la demanda y de los documentos a ella acompañados, en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 57.464**

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 287 de 1993-E se tramita expediente de dominio de liberación de gravámenes instado por don Maximino Gil del Val, representado por la procuradora doña María-José Gastesi Campos, en solicitud de liberación del gravamen consistente en cancelación de hipoteca constituida por escritura otorgada ante el notario de Zaragoza don Sebastián Rivera Serrano el día 29 de octubre de 1960, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 1.035, folios 38 y 39, entre la entidad mercantil Ortoprot, S. A., y don Manuel Buitrón Fernández, que grava la siguiente finca:

Vivienda o piso 2.º D, exterior, en la tercera planta superior, número 13 de la rotulación general, de 59,06 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,80 %, que linda: por la derecha entrando, con casa de Ortoprot, S. A.; por la izquierda, con el piso 2.º C; por el fondo, con la calle, y por el frente, con el rellano de la escalera. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.035, folio 39, finca 14.574.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se cita a Ortoprot, S. A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Ramón Vilar. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 56.927**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de cognición número 241 de 1993-B,

seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 599. — En Zaragoza a 29 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 241 de 1993-B, de juicio de cognición, seguidos por Alvarez Beltrán, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza y defendida por el letrado señor Alvarez, siendo demandado don Antonio-Gonzalo Rojas Castillo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Alvarez Beltrán, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado don Antonio-Gonzalo Rojas Castillo, para el pago a dicha parte ejecutante de 121.365 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a don Antonio Gonzalo Rojas Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 59.573

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.249 de 1992, promovido por Banco Madrid, S. A., contra José-Luis Sanmartín Jaraute y Elvira Querol Martín, en reclamación de 8.206.422 pesetas, se han dictado edictos de subasta en fecha 27 de julio de 1993, en los cuales se ha omitido en la descripción de la finca lo siguiente:

«La finca forma parte y pertenece a la casa número 23 de la calle Cineasta Aznar, de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de adición al edicto mandado publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 56.653

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de menor cuantía número 841-B de 1991, tramitado a instancia de don Lorenzo Muñoz Blasco, representado por el procurador señor Peiré, contra don Agustín Plaza de la Poza y la Sociedad Mayma-Trans, S. A., en los que en ejecución de sentencia se ha acordado que los demandados, dentro del plazo de seis días, contesten lo que estimen conveniente sobre el escrito presentado por el actor y relación de los daños y perjuicios acompañada con su importe, con la prevención de que se entenderá que prestan su conformidad si dejan pasar el expresado plazo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada Sociedad Mayma-Trans, S. A., que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que tiene las copias a su disposición en este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 56.926

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 10 de septiembre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 669 de 1993-B, promovido por Pialfer, S. L., representada por la procuradora señora Balduque, contra Promociones Centro Zaragoza, S. A., en reclamación de 300.000 pesetas de principal, más 180.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Urbana. — Cuatro quintas partes indivisas del solar sito en la calle del Temple, número 15, de Zaragoza, con una superficie de 210 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2-8 de Zaragoza al tomo 2.158, libro 913, sección primera, folio 62, finca núm. 2.672, inscripción 26.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada Promociones Centro Zaragoza, S. A., libro la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 57.546

En el juicio ejecutivo núm. 66 de 1993 que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Moreno, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Félix Santander Serrano, en reclamación de 149.249 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate a los demandados indicados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación a los demandados indicados, expido la presente cédula en Calatayud a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 57.922

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 6 de 1993, seguidos a instancia de María Pilar Hernández Casaus, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Sociedad Agraria de Transformación número 501, Campo de la Balsa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Dehesa en la partida «Campo de la Balsa», sita en el término municipal de Ejea de los Caballeros, de una superficie, después de una segregación, de 90 hectáreas 17 áreas 50 centiáreas, que linda: norte, Cándido y Jesús Longás; sur, dehesa de Valchica; este, carretera de Gallur a Sangüesa, y oeste, monte común de Morrod y dehesa Campales o Canales. De la superficie expresada, 50 hectáreas son de regadío y el resto de secano cereal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.524, folio 121, finca número 9.047. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Sin perjuicio de la que se pueda llevar a cabo en el domicilio pactado, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en él la parte demandada, este edicto servirá igualmente para notificación a dicha deudora del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis-Fernando Ariste López. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — TARAZONA**

Núm. 57.460

En virtud de lo dispuesto por el ilustre señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tarazona (Zaragoza), en el expediente promovido por la procuradora doña Dolores Calvo Romero, en nombre y representación de la compañía mercantil Cuevas, S. L., con domicilio social en Tarazona (carretera del Moncayo, 18), por medio del presente edicto se hace público que por providencia de fecha 1 de septiembre de 1993 se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada compañía mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Tarazona a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 58.742

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 256 de 1992, tramitado en este Juzgado a instancia de María-Jesús Mir Barberán, representada por el procurador señor Adiego García, contra Manuel Marcén Gascón y Concepción Adiego Labella, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, número 4869000017025692, clave de oficina 1.457.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los certificados registrales de las fincas que figuran inscritas y datos catastrales de las restantes, así como la totalidad de las actuaciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De quedar desierta, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 14 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo regadío frutal, en el término de Urrea de Jalón, partida "Raso", de 92 áreas 95 centiáreas. Inscrito al tomo 1.544, folio 211, finca 2.340 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 1.766.050 pesetas.

2. Urbana. — Local en planta baja de la casa sita en Plasencia de Jalón, calle Estrecha, número 24, de 56,17 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.678, folio 46, finca 2.707 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 1.908.095 pesetas.

3. Urbana. — Vivienda en la segunda planta alzada, sita en Plasencia de Jalón, calle Estrecha, número 24, de 130 metros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 1.678, folio 52, finca 2.710 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorada en 6.987.500 pesetas.

4. Rústica. — Campo regadío frutal, en el término de Urrea de Jalón, partida "Pallarés", de 60 áreas 40 centiáreas. Inscrito al tomo 890, folio 96 vuelto, finca 701 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 1.268.400 pesetas.

5. Rústica. — Campo de regadío extensivo, en el término de Urrea de Jalón, partida "Raso", de 46 áreas 47 centiáreas. Inscrito al tomo 1.544, folio 207, finca 2.337 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 604.110 pesetas.

6. Rústica. — Campo de regadío extensivo, en el término de Urrea de Jalón, partida "Raso", de 21 áreas 45 centiáreas. Inscrito al tomo 1.544, folio 209, finca 2.338 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 235.950 pesetas.

Total valoración, 12.770.105 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Mercedes Terrer Baquero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — GUADALAJARA**

Núm. 56.918

Don Gonzalo Criado del Rey Tremps, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Guadalajara y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 358 de 1992, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Guadalajara a 23 de febrero de 1993. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Julián Meulas Redondo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Guadalajara y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 358 de 1992, seguidos a instancia de don Ignacio Alonso Redondo, mayor de edad y vecino de Alcalá de Henares, a quien representa el procurador señor Sánchez Aybar y defiende el letrado señor García-Mon, contra Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A. (CETISA), con domicilio en Zaragoza y que fue declarada en situación procesal de rebeldía, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor Sánchez Aybar, en nombre y representación de don Ignacio Alonso Redondo, debo condenar como condeno a la entidad demandada Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A. (CETISA), a que abone a dicho demandante la suma de 2.218.709 pesetas, más los intereses correspondientes desde la fecha de la presente resolución. No se hace pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta sentencia y, en cuanto a la demandada rebelde, hágase en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica.)

Y para que sirva de notificación en forma a Compañía Europea Técnica de Invernaderos, S. A. (CETISA), de la que se desconoce el actual domicilio y paradero, expido el presente en Guadalajara a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Gonzalo Criado del Rey.

**JUZGADO NUM. 1. — HUESCA**

Núm. 56.511

Don Fernando Ferrín Calamitat, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la capital de Huesca y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 327 de 1993 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante Máximo Dieste Escar, a instancia de su sobrino Manuel Sierra Dieste, a favor del mismo, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho causante, natural y vecino de Orilla (Huesca), y se llama a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho vieren convenir.

Dado en Huesca a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Fernando Ferrín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — JACA**

Núm. 56.684

Don Alfonso Villagómez Cebrián, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca (Huesca);

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, tercería de dominio, núm. 165 de 1992, a instancia de Carlos Javier López Martínez, representado por la procuradora doña Esperanza Lacasta, contra Paula Labordeta de Grande, declarada en rebeldía, con domicilio desconocido en Zaragoza, y contra otros, sobre tercería de dominio, y con fecha 3 de septiembre de 1993 se ha dictado sentencia cuyo fallo es el que sigue:

«Que apreciando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por la representación procesal de Carlos-Javier López Martínez, contra Rocio Mercadal Miramar, Jaime Fontán Charro, Ana Faus Gallejones, Paula Labordeta de Grande, Ana Ariño García-Berenguer y compañía mercantil Cadena Blanca, S. L., y sin costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días, siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

En Jaca a tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Alfonso Villagómez. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 59.297

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 166 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia*

a Kalilu Sillah, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de octubre, a las 12.40 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 2.ª planta, de Zaragoza), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 57.199**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 154 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 154 de 1993, sobre falta de lesiones, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; don Antonio Ramírez Nofuentes, como denunciado, y doña Luz-Divina Urdangaray Camacho, doña Amelia Urdangaray Camacho y doña María-Luisa García Sancho, como denunciadas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Antonio Ramírez Nofuentes, como autor responsable de tres faltas de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas, al pago de las costas procesales y a que indemnice a doña Luz-Divina Urdangaray Camacho, doña Amelia Urdangaray Camacho y doña María-Luisa García Sancho en 5.000 pesetas a cada una de ellas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a doña María-Luisa García Sancho, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

**Juzgados de Vigilancia Penitenciaria****ZARAGOZA****Núm. 57.201**

El ilustrísimo señor don Luis Pérez Romero, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 1.764 de 1991 de libertad condicional del penado don Andrés Guillén Riberola, en el que se ha dictado en el día de hoy auto por el que se revoca el beneficio de libertad condicional y en el que obran los siguientes particulares:

«Antecedentes de hecho: Por auto de 29 de agosto de 1991 se acordó aprobar la propuesta de libertad condicional para el interno en el Centro Penitenciario de Teruel don Andrés Guillén Riberola...

... Se revoca la libertad condicional a que se refiere el fundamento jurídico que precede.

Notifíquese este auto al ministerio fiscal y, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al penado don Andrés Guillén Riberola, quien podrá recurrir en reforma en tres días.

Firme este auto, póngase en conocimiento de los Tribunales sentenciadores, y librense órdenes de busca, captura e ingreso en prisión para cumplir la condena revocada a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía y librense testimonio al Centro Penitenciario de Teruel.»

Y para que sirva de notificación al expresado don Andrés Guillén Riberola, expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pérez. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 57.151**

Doña Belén Paniagua, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 319 de 1993, instado por don Eladio Sánchez Salcedo, contra Cooperativa

Laboral de Minusválidos, S. C. L. (COLMI, S. C. L.), y en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora don Eladio Sánchez Salcedo, la suma de 484.086 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 2.933,80 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza sustituta, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 58.691**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, en autos número 722 de 1993, instados por don Oscar Gasca Marín, contra Itesco, S. A., Itesco Raquel Barceló, S. C., y Alberto Barceló Sáez, en solicitud por despido, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 10 de noviembre próximo, a las 11.40 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Itesco, S. C., Itesco Raquel Barceló, S. C., y Alberto Barceló Sáez, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 59.299**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 468 de 1993, instados por don Juan P. López López y don Angel García Balsa, contra Comercial Peix.Carns, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 13 de octubre, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Comercial Peix.Carns, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 59.300**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, en autos número 797 de 1993, instados por don Andrés Sánchez Sánchez y don Pedro Monje García, contra Sánchez Suárez, S. L., en solicitud de rescisión de contrato, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 1 de diciembre próximo, a las 11.40 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Sánchez Suárez, S. L., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 59.301**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, en autos número 794 de 1993, instados por doña Paloma Córcoles Bruna, contra Plásticos Homologados, S. A., en solicitud por despido, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 24 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Plásticos Homologados, S. A., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 59.305**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, en autos número 796 de 1993, instados por don Manuel Tamparillas González, contra Montajes Winter, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en solicitud de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero, se le cita para que el día 16 de febrero de 1994, a las 10.10 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Montajes Winter, S. L., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 57.155**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 432 de 1993, seguidos a instancia de don Miguel-Angel Martínez y otro, contra Aluminios y Montajes, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 153 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta contra Aluminios y Montajes, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don Miguel-Angel Martínez Millán 572.125 pesetas, y a don Manuel Alarcón Caballero, 369.735 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de interés por mora.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en el paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Aluminios y Montajes, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 57.157**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 424 de 1993, seguidos a instancia de don Juan-Carlos Fernández Peribáñez, contra Aragonesa de Multiservicios, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 151 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de septiembre de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece doña María-Luisa Simón Torralba, en nombre y representación de la parte actora, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Aragonesa de Multiservicios, S. L., a que abone a don Juan Carlos Fernández Peribáñez la cantidad de 165.329 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Aragonesa de Multiservicios, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 57.158**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 573 de 1993, sobre despido, promovidos por doña María-Concepción Higuera Gay, contra Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 573 de 1993, sobre despido, promovidos por doña María-Concepción Higuera Gay, contra Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María-Concepción Higuera Gay, contra la empresa Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 23 de mayo de 1993, a razón de 4.057 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Nuevas Promociones Hosteleras, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 57.159

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 652 de 1993, sobre despido, promovidos por doña Blanca Gil Burgos, contra Tapicerías Caro, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 652 de 1993, sobre despido, promovidos por doña Blanca Gil Burgos, contra la empresa demandada Tapicerías Caro, S. L., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Blanca Gil Burgos, contra Tapicerías Caro, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3 de junio de 1993, a razón de 3.180 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Tapicerías Caro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 57.160

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 427 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Pilar Gimeno Carabantes, contra Frigoríficos Montañés, S. L., y otro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 152 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados a la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta contra Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña María-Pilar Gimeno Carabantes la cantidad de 324.881 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en el paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Frigoríficos Montañés, S. L., y a Arpesca, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de notificación

Núm. 57.903

En autos número 451 de 1993 que, en reclamación de concesión alta indebida, se tramitan en este Juzgado de lo Social número 2, a instancias de Olga Palacino Bonet, contra MAZ y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1993. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en él se tiene por desistida a la parte actora de su reclamación por alta médica contra MAZ y otros.

Previa notificación a las partes, archívense las actuaciones sin más trámites.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Luxor de Servicios y Contratas, que se encuentra en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 56.868

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 39 de 1993, a instancia de don Francisco Sarasa Mora y otros, contra Resercón, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de septiembre de 1993 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa Resercón, S. A., a que abone al actor don Francisco Sarasa Mora 748.500 pesetas, en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 23 de diciembre de 1992, hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 4.990 pesetas diarias, y a que abone a los demás actores los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 23 de diciembre de 1992, hasta las fechas siguientes: a don Jesús Clemente Rodrigo, hasta el 11 de junio de 1993, a razón de 5.140 pesetas diarias; a don Benito Aranda Blasco, hasta el 18 de marzo de 1993, a razón de 5.140 pesetas diarias; a don Joaquín Gómez Domínguez, hasta el 21 de abril de 1993, a razón de 3.730 pesetas diarias; a don Jesús Clemente Moros, hasta el 29 de junio de 1993, a razón de 2.430 pesetas diarias, y a don Jaime-Miguel Yagüe Jimeno, hasta el 10 de abril de 1993, a razón de 4.510 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado en concepto de depósito la cantidad de 25.000 pesetas en la citada cuenta.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Ana-María Fernández Martín, magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Resercón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 57.166

En ejecución número 229 de 1993, despachada en autos número 246 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Mario Alarcía Ruiz y otro, contra Garín, Matadero General Frigorífico, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de julio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo

al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Garín, Matadero General Frigorífico, S. A., con domicilio en Zuera (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 28.655.875 pesetas en concepto de principal, la de 3.438.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 750.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Zuera, Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, interesando se proceda el embargo acordado.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Garín, Matadero Frigorífico, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 57.454**

En ejecución número 210 de 1993, despachada en autos número 161 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eduardo Tadoro Pausa, por despido, contra las empresas Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante don Eduardo Tadoro Pausa y las empresas demandadas Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., condenando a éstas solidariamente a que abonen al primero los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el día de la fecha, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 500.000 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Corned-3, S. L., y Hielo y Papel, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** **Núm. 58.881**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 758 de 1993, a instancia de don Jesús Cámara Muñoz, contra Montajes W-2, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1993, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de don Jesús Cámara Muñoz, contra Montajes W-2, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 25 de noviembre próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Montajes W-2, S. L. (con último domicilio conocido en polígono Malpica, calle, 53), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** **Núm. 58.879**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 760 de 1993, a instancia de doña Carmen Rodrigo Artigas, contra Artaya, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña Carmen Rodrigo Artigas, contra Artaya, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 30 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Artaya (con último domicilio conocido en plaza de Aragón, 12), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**LLEIDA** **Núm. 57.461**

En los autos número 675 de 1992, que en reclamación de salarios se tramitan ante este Juzgado a instancia de don Jorge Gabín Pascual, contra Transmarcal, S. L., y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 247 de 1993. — En la ciudad de Lleida a 18 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Josep Quetcuti i Miguel, magistrado del Juzgado de lo Social de esta ciudad y su provincia, ha visto el presente proceso laboral seguido ante este Juzgado con el número 675 de 1992, siendo demandante don Jorge Gabín Pascual, asistido de la letrada doña Concepción Pérez Bueno, y demandados don Ramón Marcos Salazar y la empresa Transmarcal, S. L., representados por don Arturo Acebal Martín, versando el proceso sobre salarios, y...

Antecedentes de hecho...  
Fundamentos de derecho...  
Vistos...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Jorge Gabín Pascual, frente a don Ramón Marcos Salazar y la empresa Transmarcal, S. L., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 91.129 pesetas por los conceptos de la demanda, y condeno solidariamente a los demandados a su abono.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no procederá recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transmarcal, S. L., por no haber sido hallada en su domicilio y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Lleida a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Consuelo Garía Pomar.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial